



GMDN.AS.JUR. (P) N° : 6855 / 705

REF : Oficio N° 114/27/2023 de la H. Cámara de Diputadas y Diputados, de 21 de marzo 2023.

OBJ : Da respuesta a oficio que indica.

SANTIAGO, 21 SEP 2023

**DE : MAYA FERNÁNDEZ ALLENDE
MINISTRA DE DEFENSA NACIONAL**

**A : COMISIÓN DE ZONAS EXTREMAS Y ANTÁRTICA CHILENA
H. CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS**

Mediante documento individualizado en la "Referencia", la Comisión de Zonas Extremas y Antártica Chilena, de la H. Cámara de Diputadas y Diputados, por orden de su presidente, el H. Diputado Sr. Enrique Lee Flores, solicitó informar sobre los avances en el plan de infraestructura crítica, y si es efectivo que desde la implementación de dicho plan ha aumentado el paso de migrantes por Parinacota.

Al respecto, podemos informar que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 32 numeral 21 de la Constitución Política de la República, incorporado por la reforma constitucional publicada el 03 de febrero de 2023, el Presidente de la República puede disponer, mediante decreto supremo fundado, que las Fuerzas Armadas resguarden las áreas de las zonas fronterizas del país, de acuerdo con las instrucciones contenidas en el respectivo decreto supremo dictado en conformidad con la ley, por un plazo de noventa días, prorrogables por iguales periodos con acuerdo del Congreso Nacional.

Dicha reforma constitucional incorporó la disposición transitoria quincuagésima tercera, en virtud de la cual se facultó al Presidente de la República para establecer mediante uno o más decretos con fuerza de ley las normas necesarias para regular las atribuciones y deberes de las fuerzas para el resguardo de las áreas de zonas fronterizas. De esta forma, el 20 de febrero de 2023, se publicó el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, para el resguardo de las áreas de zonas fronterizas del país.

De conformidad al mandato constitucional, el 21 de febrero de 2023 se dictó el Decreto Supremo N° 78, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que delimitó las áreas de zonas fronterizas a resguardar por parte de las Fuerzas Armadas y de Orden y

Seguridad Pública y designó a los Oficiales Generales a cargo del mando de las fuerzas desplegadas en las zonas indicadas en el decreto supremo.

De esta manera se habilitó el despliegue de las Fuerzas Armadas en las áreas de las zonas fronterizas del país, durante noventa días, el cual fue prorrogado en mayo del presente año, a través del Decreto Supremo N°139 de 18 de mayo de 2023 y, posteriormente, por noventa días más, a través del Decreto Supremo N°220 de 22 de agosto de 2023.

Cabe hacer presente que la misma reforma constitucional, dispuso que, el decreto con fuerza de ley que regula las atribuciones y deberes de las fuerzas regirá mientras no se publique la ley a la que se refiere el párrafo final del numeral 21° del artículo 32, debiendo ser enviado por el Presidente de la República al Congreso Nacional el respectivo mensaje presidencial, en el plazo de seis meses contados desde la publicación de la reforma. El 02 de agosto de este año, se ingresó a tramitación el mensaje presidencial N°123-371, boletín N° 16148-02, que regula la facultad de resguardo de áreas de las zonas fronterizas del país.

Respecto a la consulta sobre el aumento del paso de migrantes por la región de Arica y Parinacota, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°2460 y a la ley N° 21.325, el control de ingreso y egreso de las personas al territorio nacional corresponde a una materia de competencia de la Policía de Investigaciones de Chile y no del Ministerio de Defensa Nacional.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



MAYA FERNÁNDEZ ALLENDE
MINISTRA DE DEFENSA NACIONAL


FAG ASESORIA
Distribución

1. DESTINATARIO.
2. AS.LEG. (C.I)
3. AUD.MIN (C.I)
4. AS.JUR.GMDN. (C.I.)
5. GMDN. (Archivo)